1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES
Alexis Alonso Rodríguez
Kathaisa Rodríguez Pérez
Raquel Acosta Santana
Raimundo Dacosta Calviño
Lucía Darriba Folgueira

CONCEJALES AUSENTES
José Manuel Díaz Rodríguez, excusado por motivos de representación

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día tres de noviembre de dos mil veintiséis, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 4759/2026, de 30 de octubre.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA USO Y OBRA PROVISIONAL DE INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA PARA CASETA DE RESGUARDO VINCULADA AL PARQUE EÓLICO PROYECTO ALISIO, EN LA PARCELA 86 DEL POLÍGONO 8 TAMARETILLA, PROMOVIDO POR SISTEMAS ENERGÉTICOS FUERTEVENTURA, SAU. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (9/2025 OM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

CSV: 35628228B1268E1E749C478EC234F539 - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

"*Mª Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente*

INFORME:

REFERENCIA: *9/2025 OM*

ASUNTO: *Informe jurídico relativo a la solicitud de licencia para uso y obra provisional referida a la instalación de una estructura para caseta de resguardo vinculada al PARQUE EÓLICO PROYECTO ALISIO en la parcela 86 del Polígono 8 Tamaretillas, Referencia Catastral 35016A008000860000XA. T.M. de Pájara.*

SOLICITANTE: *Sistemas Energéticos Fuerteventura S.A.U.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común*
- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.*
- *Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS*:*

PRIMERA.*- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente iniciado por la entidad Sistemas Energéticos Fuerteventura S.A.U cuyo objeto es la solicitud de licencia para uso y obra provisional referidos a la instalación de una estructura para caseta de resguardo vinculada al PARQUE EÓLICO PROYECTO ALISIO en la parcela 86 del Polígono 8 Tamaretillas, con referencia Catastral 35016A008000860000XA.*

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.*- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.*

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que

CSV: 35628228B1268E1E749C478EC234F539 - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:*

"A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes."

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

CUARTA.- *Obra en el expediente informe técnico* ***DESFAVORABLE*** *al otorgamiento de la licencia emitido el 9 de abril de 2026 suscrito por la técnico municipal Doña Cristina Suárez Franquis en el que se expresa literalmente:*

"Antecedentes

1. *La parte interesada aporta:*

a) *Proyecto "Caseta (Estructura Provisional) en el "Parque Eólico Proyecto Alisio" en los términos municipales de Pájara y Tuineje, en la isla de Fuerteventura (Provincia de Las Palmas)".*

b) *Declaración responsable titularidad de las facultades jurídicas sobre el suelo, vuelo y/o subsuelo.*

c) *Declaración responsable en cumplimiento del RD 1000/2010, de 5 de agosto.*

d) *Compromiso expreso del promotor para demolición y desmantelamiento.*

e) *Declaración Responsable del régimen provisional y precario.*

f) *Escrito de subsanación de licencia.*

g) *Información registral. Finca en el municipio de Tuineje.*

h) *Ofrecimiento de garantía económica.*

2. *Consta en los archivos municipales el expediente 24/2023 OM, en el cual se solicita la ejecución de una pérgola en la misma ubicación en la que se proyecta la caseta objeto del presente informe. Se concede a la pérgola Licencia para Uso y obra provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2025. Considerando que, tanto el uso previsto como los condicionantes son coincidentes en ambos casos, obra informe jurídico en el expediente en el que se indica que se deberá expresar el desistimiento o la renuncia a la ejecución de la licencia concedida en la misma parcela por la Junta de Gobierno Local el 10 de marzo de 2025. (…)*

Consideraciones

1. *El proyecto presentado describe la instalación de una caseta prefabricada de resguardo de carácter provisional con el fin de cubrir la petición de los agentes medio ambientales. Dicha instalación está vinculada al PARQUE EÓLICO PROYECTO ALISIO autorizado con anterioridad:*

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

- *Caseta prefabricada*
- *Altura: 2,75 m*
- *Achura: 2,35 m*
- *Longitud: 3,00 m*

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

- *Tipo de estructura: panel sándwich.*

- *Dimensiones cimentación: 4 uds. 0,35x0,35x0,40m. HA-30. La vida útil de la caseta se corresponde exactamente con la vida útil del parque prevista en 2038.*

2. *Actualmente, a raíz de la anulación del TR del Plan General de Ordenación aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 1998, se encuentra en vigor el documento de revisión del Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente el 14 de noviembre de 1989, y definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82, de 22 de junio de 2007.*

3. *La caseta solicitada, ubicada en la parcela catastral 35016A008000860000XA, perteneciente al municipio de Pájara, no queda recogida en el PGOU mencionado entendiéndole de aplicación documento del PIOF, dentro del cual, el área donde se sitúa el proyecto queda recogida como Zona Bb – Suelo rústico Protegido/ Productivo Nivel 2.*

4. *En el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura en su redacción tras la Resolución del 23 de julio de 2018 (ANUNCIO de 20 de agosto de 2018, por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2018, relativo a las determinaciones urbanísticas derogadas del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.):*

Artículo 101. DV.- ZB-SRP-Zona B. Suelo Rústico Protegido/Productivo.

"ZBb-SRP-2. Nivel 2.

***Actividades a mantener**: usos agrarios (agricultura de secano, cultivo bajo malla, agricultura de regadío, ganadería extensiva).*

***Actividades a potenciar**: usos agrarios, regeneración del paisaje, excursionismo, recreo concentrado, repoblaciones con forrajeras.*

Se podrán autorizar edificaciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrarias y ganaderas de entidad.

Las implantaciones de agricultura intensiva que comporte instalaciones no permanentes (mallas, invernaderos), deberán ser reguladas con el objeto de minimizar el impacto sobre el paisaje y garantizar la eliminación de los desechos y residuos.

***Actividades sometidas a limitaciones específicas**: reforestaciones, campings, caza, circulación con vehículos todoterreno, edificaciones ganaderas y anexas a las explotaciones agrarias, industrias agrarias, crecimiento apoyado en núcleos preexistentes, actividades extractivas y vertederos, autovías y carreteras, pistas forestales, líneas subterráneas, instalaciones puntuales.*

En todo caso se permitirán las actividades extractivas tradicionales y consuetudinarias para usos puntuales y con destino a obras de arquitectura y agricultura tradicional y popular majorera, que en todo caso nunca podrán dar lugar a explotaciones industriales y referidas fundamentalmente a arenisca, cantería roja, calizas, picón y basálticas superficiales.

***Actividades prohibidas**: polígonos industriales e industrias aisladas (excepto las de carácter agrario), tendidos aéreos."*

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

En el PIOF, la instalación pretendida no se encuentra expresamente PROHIBIDA.

5. *La solicitud, presentada por licencia, se enmarca en los actos previstos en el art. 330 de la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante L4/17), del Título VIII, Capítulo II.*

Artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia. 1. Están sujetas a previa licencia urbanística municipal las actuaciones que seguidamente se relacionan: (…)

q) Los usos y obras provisionales previstos en el artículo 32 de la presente ley, salvo en los supuestos previstos en las letras i) y l) del artículo 332.1 de la misma.

Artículo 32. Usos y obras provisionales.

1. En el marco de la legislación básica de suelo, podrán autorizarse los usos y obras de carácter provisional no previstos en el planeamiento, en cualquier clase de suelo, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de un uso o de una obra provisional, debiendo deducirse tal condición bien de las propias características de la construcción, bien de circunstancias objetivas, bien de la facilidad, en coste y en tiempo, de su desmantelamiento. CUMPLE

b) Que dicho uso u obra no se encuentre expresamente prohibido por la legislación ambiental, territorial o urbanística aplicable, bien con carácter general, bien de forma específica para el tipo de suelo o para el ámbito afectado. CUMPLE

c) Que la ordenación pormenorizada que afecte al suelo, vuelo o subsuelo sobre el que pretende realizarse la actuación no se encuentre definitivamente aprobada y en vigor o que, de estarlo, la implantación del uso o actuación provisional no dificulte o desincentive la ejecución de la misma. CUMPLE

2. El otorgamiento de licencia para obras y usos provisionales operará siempre a título de precario, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, en resolución motivada. A tal efecto, la licencia se otorgará previo compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización. Se aporta compromiso expreso del promotor para demolición y desmantelamiento.

3. En el caso de que las obras y usos provisionales lo sean sobre suelos urbanizables y urbanos no consolidados, el otorgamiento de la licencia será reglado, siempre que se cumplan los requisitos antes señalados.

4. La eficacia de la licencia vendrá condicionada con carácter suspensivo a:

a) La constitución de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada. Se aporta ofrecimiento de garantía económica.

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización. Se exceptúa este deber cuando la obra o uso autorizados no tengan una duración superior a tres meses sin que sea posible su prórroga o cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a la cantidad que se determine reglamentariamente o, en su defecto, por ordenanza municipal. Se aporta documento de información registral de finca en el municipio de Tuineje, de deberá aportar el documento que concuerde con la parcela.

6. *Se detalla en el Artículo 25 De las licencias para obras y usos provisionales del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias lo siguiente:*

CSV: 35628228B1268E1E749C478EC234F539 - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

1. El procedimiento para el otorgamiento de licencias temporales y en precario para usos y obras provisionales previstas en el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, será el establecido en la Sección 1ª, con las especialidades establecidas en el presente artículo.

Las licencias ordinarias para la implantación de usos y obras provisionales previstos por el planeamiento se regirán por lo dispuesto en la Sección 1ª, y sin que sea de aplicación lo establecido en el presente artículo.

2. La solicitud de licencia, además de cumplir con los requisitos y documentación exigidos con carácter general, deberá explicitar que se solicita en régimen provisional y en precario y venir acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva y justificativa y, en su caso, informe técnico acreditativo del carácter eventual o circunstancial del uso u obra, atendiendo a las características de la construcción, la viabilidad de la implantación provisional, facilidad, ***en coste y en tiempo, de su desmantelamiento****, o a cualesquiera otras circunstancias equivalentes. Dicha memoria incluiría, si se trata de actuaciones en suelo rústico o urbanizable, las obras precisas, en su caso, para la eficaz conexión de aquellas con las correspondientes redes generales de servicios y comunicaciones y garantía del mantenimiento de la operatividad y calidad de servicio de las infraestructuras públicas preexistentes.* ***La vida útil de la caseta se corresponde exactamente con la vida útil del parque prevista en 2038.***

b) Compromiso expreso de la persona promotora de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación solicitado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la administración la revocación de la licencia, y con renuncia, en todos los casos, a toda indemnización que pudiera derivarse de dicha revocación, demolición o erradicación, así como el compromiso de advertir, por escrito, de dichas condiciones a terceras personas con ocasión de la formalización de cualquier negocio jurídico de transmisión de derechos afectantes a los usos y obras a ejecutar. ***Se aporta compromiso expreso del promotor para demolición y desmantelamiento.***

c) Ofrecimiento de garantía para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, para el supuesto de incumplimiento, por la persona promotora, de dichas actuaciones, y con especificación de la modalidad de la garantía ofrecida y su importe. ***Se aporta ofrecimiento de garantía económica.***

d) Nota simple informativa de la finca afectada, si estuviere inmatriculada en el Registro de la Propiedad*, para los supuestos de obras o usos solicitados que tengan una duración superior a 3 meses o un presupuesto de ejecución superior a 18.000 euros.* ***Se aporta documento de información registral de finca en el municipio de Tuineje, de deberá aportar el documento que concuerde con la parcela.***

3. Los informes jurídico y técnico a emitir por los órganos municipales deberán pronunciarse, entre otros extremos, sobre la concurrencia de los requisitos para la provisionalidad del uso u obra proyectado, sobre la inexistencia de prohibición expresa del uso u obra proyectado por la legislación ambiental, territorial o urbanística aplicable y sobre la inexistencia de ordenación pormenorizada definitivamente aprobada y en vigor o, de concurrir esta, sobre la inexistencia de factores que dificulten o desincentiven su ejecución de autorizarse la obra o uso provisional.

4. Simultáneamente a los informes previstos en el apartado anterior, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de veinte días, respecto a las actuaciones que excedan del plazo o importe señalados en el apartado 2.d).

CSV: 35628228B1268E1E749C478EC234F539 - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

5. La resolución que conceda, en su caso, la licencia, además de los requisitos generales, deberá determinar:

a) La revocabilidad de la licencia y la carencia de derecho indemnizatorio alguno por tal concepto por parte de la persona promotora.

b) El tipo y cuantía de la garantía a constituir por la persona interesada para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, para el supuesto de incumplimiento, por la persona promotora, de dichas actuaciones.

c) El condicionamiento suspensivo de la licencia, entre otros posibles, a:

1) La constitución de la garantía señalada en el apartado b).

2) La inscripción registral de las condiciones especiales señaladas en el apartado a), en los supuestos previstos en el apartado 2.d).

7. *Conforme estipula el artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, se acredita mediante declaración responsable la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo sobre el que se pretende realizar dicha actuación.*

8. *Según establece la Ley 4/2017, en cuanto a las disposiciones de carácter general, constan dentro del Régimen General de la Utilización del Suelo Rústico las siguientes determinaciones:*

**Artículo 58 Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario.*

1. Todo acto de aprovechamiento y uso del suelo rústico deberá respetar las siguientes reglas:

a) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos históricos, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de carreteras y caminos de carácter pintoresco, no se permitirá la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren sensiblemente las perspectivas de los espacios abiertos terrestres, marítimos, costeros o de los conjuntos históricos o tradicionales.

b) No podrá realizarse construcción alguna que presente características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, y las que presenten paredes medianeras vistas, salvo en los asentamientos rurales que admitan esta tipología.

c) Las construcciones o edificaciones se situarán preferentemente en el lugar de la finca menos fértil o idóneo para el cultivo, salvo cuando provoquen un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico; si bien, cuando se trate de almacenamiento o regulación de agua de riego, se dará prioridad a la eficiencia energética del funcionamiento hidráulico de la instalación.

d) No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

e) Ninguna edificación podrá superar las dos plantas por cualquiera de sus fachadas.

f) Las construcciones deberán estar en armonía con las características arquitectónicas tradicionales y de implantación paisajística del medio rural en el que se insertan y con los elementos de valor arquitectónico de su entorno cercano y que sean debidamente incorporados al planeamiento general.

g) Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

2. En defecto de determinaciones expresas del planeamiento de ordenación, las construcciones y edificaciones deberán observar las siguientes reglas:

a) Ser adecuadas al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.

b) Tener el carácter de aisladas.

c) Respetar un retranqueo mínimo de tres metros a linderos y de cinco metros al eje de caminos.

d) No exceder de una planta con carácter general ni de dos en los asentamientos rurales existentes, medidas en cada punto del terreno que ocupen.

e) No emplazarse en terrenos cuya pendiente natural supere el 50%.

**Artículo 59.- Usos, actividades y construcciones ordinarios.*

1. En suelo rústico son usos, actividades y construcciones ordinarios los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético, piscícola, de pastoreo, extractivo y de infraestructuras.

2. Los usos agrícola, ganadero, forestal, cinegético, piscícola y de pastoreo, que se regularán, en su caso, por la legislación específica, comprenderán lo siguiente:

a) La producción, la transformación y la comercialización de las producciones, así como las actividades, construcciones e instalaciones agroindustriales necesarias para las explotaciones de tal carácter, debiendo guardar proporción con su extensión y características, quedando vinculadas a dichas explotaciones. En particular, además de las actividades tradicionales, estos usos incluyen la acuicultura, los cultivos agroenergéticos, los cultivos de alta tecnología relacionados con las industrias alimentaria y farmacéutica y otros equivalentes, en particular cuantos se vinculen con el desarrollo científico agropecuario. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entiende por «transformación» cualquier acción que altere sustancialmente el producto agrario obtenido en la propia explotación y cuyo producto final, esté destinado o no a la alimentación humana, esté comprendido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o norma que lo sustituya. Asimismo, se entiende por «comercialización» la venta mediante intermediarios donde el número de estos es mayor o igual a uno.

b) Los usos complementarios regulados en el artículo 61 de esta ley.

c) En particular, el de pastoreo se desarrollará en las áreas y zonas donde se conserve esta tradición, siendo un uso vinculado con la agricultura y la ganadería.

3. El uso extractivo comprenderá las construcciones e instalaciones estrictamente indispensables para la investigación y obtención de recursos minerales o hidrológicos.

4. El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte de vehículos, aguas, energía u otros, las telecomunicaciones, la depuración y potabilización, el tratamiento de residuos u otros análogos.

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

5. En los usos, actividades y construcciones a que se refieren los apartados anteriores se entenderán siempre incluidos los de carácter accesorio o complementario que sean necesarios de acuerdo con la legislación sectorial que sea de aplicación, incluidos los exigidos por las normas sobre habitabilidad y prevención de riesgos laborales.

Conclusiones

1. *En conclusión con las consideraciones expuestas se informa DESFAVORABLEMENTE la concesión de la Licencia urbanística para la instalación de una caseta de resguardo de carácter provisional ubicada en la Parcela 86 del Polígono 8, Tamaretillas, en el Término Municipal de Pájara con carácter subsanable, en tanto no se aporte:*

a. *Desistimiento o la renuncia a la ejecución de la licencia concedida en la misma parcela por la Junta de Gobierno Local el 10 de marzo de 2025 obrante en el expediente 24/2023 OM.*

b. *Nota simple informativa de la finca afectada, si estuviere inmatriculada en el Registro de la Propiedad*

QUINTA.*- Con posterioridad a la emisión del informe técnico anteriormente transcrito se presenta por la entidad Sistemas Energéticos S.A.U el 23 de octubre de 2026 (R.E. 15819) la documentación señalada en el informe técnico:*

- Desistimiento o la renuncia a la ejecución de la licencia concedida en la misma parcela por la Junta de Gobierno Local el 10 de marzo de 2025 obrante en el expediente 24/2023 OM.

- Nota simple informativa de la finca afectada, si estuviere inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

SEXTA.*- En el marco de la legislación básica de suelo, podrán autorizarse los usos y obras de carácter provisional no previstos en el planeamiento, en cualquier clase de suelo, cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que se trate de un uso o de una obra provisional, debiendo deducirse tal condición bien de las propias características de la construcción, bien de circunstancias objetivas, bien de la facilidad, en coste y en tiempo, de su desmantelamiento.

b) Que dicho uso u obra no se encuentre expresamente prohibido por la legislación ambiental, territorial o urbanística aplicable, bien con carácter general, bien de forma específica para el tipo de suelo o para el ámbito afectado.

c) Que la ordenación pormenorizada que afecte al suelo, vuelo o subsuelo sobre el que pretende realizarse la actuación no se encuentre definitivamente aprobada y en vigor o que, de estarlo, la implantación del uso o actuación provisional no dificulte o desincentive la ejecución de la misma.

El otorgamiento de licencia para obras y usos provisionales operará siempre a título de precario, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, en resolución motivada. A tal efecto, la licencia se otorgará previo compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.

En el caso de que las obras y usos provisionales lo sean sobre suelos urbanizables y urbanos no consolidados, el otorgamiento de la licencia será reglado, siempre que se cumplan los requisitos antes señalados.

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

SÉPTIMA.- *La eficacia de la licencia vendrá condicionada con carácter suspensivo a:*

a) La constitución de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada.

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización. Se exceptúa este deber cuando la obra o uso autorizados no tengan una duración superior a tres meses sin que sea posible su prórroga o cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a la cantidad que se determine reglamentariamente o, en su defecto, por ordenanza municipal.

OCTAVA.- *El procedimiento para el otorgamiento de licencias temporales y en precario para usos y obras provisionales previstas en el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, será el establecido en la Sección 1ª, con las especialidades establecidas en el artículo 25 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.*

NOVENA.- *La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Conceder a la entidad Sistemas Energéticos S.A.U. licencia para uso y obra provisional referida a la instalación de una estructura para caseta de resguardo hasta la expiración de la autorización del Parque Eólico Proyecto Alisio al que está vinculado, en la parcela 86 del Polígono 8 Tamaretillas, Referencia Catastral 35016A008000860000XA. T.M. de Pájara.*

La eficacia de la licencia vendrá condicionada con carácter suspensivo a:

a) La constitución de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada.

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización, debido a que las obras y el uso solicitado tienen una duración superior a 3 meses.

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la sociedad "Sistemas Energéticos S.A.U.", con ofrecimiento a la misma del régimen de recursos administrativos procedente.*

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a la entidad Sistemas Energéticos S.A.U. licencia para uso y obra provisional referida a la instalación de una estructura para caseta de resguardo hasta la expiración de la autorización del Parque Eólico Proyecto Alisio al que está

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

vinculado, en la parcela 86 del Polígono 8 Tamaretillas, Referencia Catastral 35016A008000860000XA. T.M. de Pájara.

La eficacia de la licencia vendrá condicionada con carácter suspensivo a:

a) La constitución de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada.

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización, debido a que las obras y el uso solicitado tienen una duración superior a 3 meses.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad “Sistemas Energéticos S.A.U.”, con ofrecimiento a la misma del régimen de recursos administrativos procedente.

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA AL CLUB UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 3/2026)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

“***INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA***.

Expediente: SUBV/2026/0000003

ANTECEDENTES

Primero.*- Con fecha* ***12 de marzo de 2026*** *y Registro de Entrada n.º* ***3687/2026****, la* ***UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con NIF G35280197****, presentó solicitud de subvención nominativa para financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "****COMPETICIÓN DEPORTIVA 2026****", por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).*

Durante la tramitación del expediente se advirtió la necesidad de concretar y desglosar los conceptos de gasto que se pretendían financiar con la subvención y sus respectivos importes, por lo que se efectuó el correspondiente requerimiento de subsanación.

Con posterioridad a la presentación de la solicitud inicial, se produjo un cambio en la composición de la junta directiva de la entidad, pasando a ostentar la presidencia D. Juan José Martín Sosa, circunstancia acreditada mediante certificación expedida por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en la que consta la inscripción provisional de los nuevos cargos directivos, con efectos desde el 16 de junio de 2026.

En contestación al requerimiento efectuado, el nuevo presidente presentó con fecha 9 de octubre de 2026 y Registro de Entrada nº 15107/2026, documentación acreditativa de su representación y un nuevo Anexo III de memoria explicativa y económica, procediendo a concretar los conceptos de gasto y sus respectivos importes.

CSV: 35628228B1268E1E749C478EC234F539 - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2026 y Registro de Entrada n.º 15517/2026, la entidad presentó escrito mediante el cual comunicó la existencia de un error en los importes consignados en el cuadro de gastos del Anexo III anteriormente aportado, adjuntando una nueva memoria explicativa y económica rectificada, en la que se establece un presupuesto definitivo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), distribuido entre los siguientes conceptos:

- *Material fungible y suministros: SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650,00 €).*
- *Equipaciones deportivas: NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.350,00 €).*

Asimismo, mediante el referido escrito, la entidad solicitó expresamente que, en caso de aprobarse la subvención, se procediera al abono anticipado del CIEN POR CIEN (100 %) de su importe.

***Segundo.**- La UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA figura como entidad beneficiaria de una subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, en su modificación aprobada con fecha 25 de septiembre de 2026, y en el Presupuesto municipal para 2026.*

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 341.48028 – "Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Jandía". Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

***Tercero.**- La memoria presentada por la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA establece un presupuesto total estimado de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), destinado a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto «COMPETICIÓN DEPORTIVA 2026» durante el ejercicio 2026, con el siguiente desglose:*

- *Material fungible y suministros: SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650,00 €).*
- *Equipaciones deportivas: NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.350,00 €).*

La financiación prevista corresponde íntegramente a la aportación municipal de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), sin que se contemplen aportaciones de fondos propios de la entidad ni otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a financiar el proyecto.

La subvención municipal constituye una cuantía cierta de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €). Se considerará íntegramente justificada cuando la entidad acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención y gastos subvencionables correctamente justificados y efectivamente pagados por un importe mínimo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), siempre que no exista sobrefinanciación.

***Cuarto.**- La UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA ha solicitado, mediante escrito presentado con fecha 19 de octubre de 2026 y Registro de Entrada n.º 15517/2026, el abono anticipado del CIEN POR CIEN (100 %) de la subvención, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para afrontar los gastos derivados de la adquisición de equipaciones deportivas, material fungible y suministros destinados al desarrollo del proyecto «COMPETICIÓN DEPORTIVA 2026» durante el ejercicio 2026.*

***Quinto.**- Consta incorporada al expediente documentación acreditativa de que la **UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA**:*

— Se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

— No mantiene deudas con el Ayuntamiento de Pájara.

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

— No consta como deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En consecuencia, no se aprecia la concurrencia de ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Sexto.-** Se ha elaborado el correspondiente borrador de convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, en el que se regulan el objeto y finalidad de la subvención, los gastos subvencionables, el período de ejecución, el régimen de pago anticipado del CIEN POR CIEN (100 %), la forma y plazo de justificación, las obligaciones de la entidad beneficiaria, la compatibilidad con otras ayudas, las actuaciones de comprobación y control y el régimen de reintegro.*

*El período de ejecución de la actividad subvencionada queda comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, estableciéndose como fecha límite para la presentación de la justificación el **31 de marzo de 2027**. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos establecidos en el convenio y de conformidad con los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Asimismo, de conformidad con la Base 30.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026**,** no se admitirán como justificados los pagos en efectivo superiores a MIL EUROS (1.000,00 €) por factura, individualmente considerada o fraccionada, ni aquellos supuestos en los que el importe total de los pagos realizados en efectivo supere DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**.***

***Séptimo.-** Con fecha 27 de octubre de 2026, el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Pájara D. Maximiliano Trejo Meaton emitió informe jurídico favorable sobre el procedimiento de concesión directa y el contenido del borrador de convenio.*

***Octavo.-** Con fecha 28 de octubre de 2026, el Viceinterventor Municipal emitió informe de fiscalización favorable.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

***Primera.-** El proyecto se encuadra en la competencia municipal relativa a la promoción del deporte y a la ocupación del tiempo libre, prevista en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La subvención nominativa prevista a favor de la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA tiene por finalidad contribuir al desarrollo del proyecto "COMPETICIÓN DEPORTIVA 2026", mediante la financiación de los gastos derivados de la adquisición de equipaciones deportivas, material fungible y suministros durante el ejercicio 2026.

La actuación responde a razones de interés público y social, al favorecer la práctica del fútbol base entre los niños y jóvenes del municipio, fomentar la participación en actividades deportivas y contribuir al desarrollo del deporte en el municipio de Pájara, justificándose así la colaboración económica municipal para la consecución de dichos fines.

***Segunda.-** La subvención se tramita mediante el procedimiento de concesión directa, al encontrarse nominativamente prevista a favor de la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

En el Presupuesto municipal se encuentran expresamente determinados la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención y la dotación presupuestaria, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales. Asimismo, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley General de Subvenciones y deberá incluir los extremos previstos en dicho precepto.

En consecuencia, resulta adecuada la instrumentación de la subvención mediante convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, en el que se concretan las condiciones y compromisos aplicables a la concesión, ejecución y justificación de la subvención.

***Tercera.**- Existe crédito adecuado y suficiente por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 341.48028 – "Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Jandía", constando incorporada al expediente la correspondiente retención de crédito.*

El presupuesto total del proyecto "COMPETICIÓN DEPORTIVA 2026" asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), correspondientes a la adquisición de equipaciones deportivas por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.350,00 €) y material fungible y suministros por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650,00 €), financiándose íntegramente mediante la aportación municipal de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), sin aportación de fondos propios de la entidad.

La subvención se configura como una cuantía cierta, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), sin que su concesión pueda dar lugar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, a una financiación superior al coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Cuarta.**- La UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA ha solicitado el abono anticipado del CIEN POR CIEN (100 %) de la subvención, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con la finalidad de disponer de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos derivados de la adquisición de equipaciones deportivas, material fungible y suministros destinados al desarrollo del proyecto "COMPETICIÓN DEPORTIVA 2026".*

El pago anticipado resulta jurídicamente viable conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El convenio prevé expresamente el pago anticipado y la no exigencia de garantía. Antes del abono deberá formalizarse el convenio y comprobarse que se mantienen las condiciones establecidas en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

***Quinta.**- Según la documentación incorporada al expediente, la actuación subvencionada, consistente en la adquisición de equipaciones deportivas, material fungible y suministros por parte de la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA para el desarrollo del proyecto "COMPETICIÓN DEPORTIVA 2026" durante el ejercicio 2026, se desarrolla en el ámbito del deporte no profesional.*

Atendiendo a la naturaleza y características de la actividad subvencionada, no se aprecia que presente carácter económico a efectos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por tanto, no procede someter la subvención al régimen de ayudas de minimis.

CSV: 35628228B1268E1E749C478EC234F539 - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

Sexta.- *La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención, conforme a la delegación de competencias vigente y según lo señalado en el informe jurídico de 27 de octubre de 2026.*

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, del informe jurídico favorable emitido el 27 de octubre de 2026 y del informe de fiscalización favorable de 28 de octubre de 2026, esta Concejalía considera procedente elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con NIF G35280197, para la concesión directa de una subvención nominativa por importe de* ***DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)****, destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "COMPETICIÓN DEPORTIVA 2026", con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48028 – "Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Jandía", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026.*

El abono se efectuará anticipadamente por el 100 % del importe concedido, sin exigencia de garantía y en los términos establecidos en el convenio.

Segundo.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con NIF G35280197, para la concesión directa de una subvención nominativa por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "COMPETICIÓN DEPORTIVA 2026", con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48028 – "Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Jandía", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026.

El abono se efectuará anticipadamente por el 100 % del importe concedido, sin exigencia de garantía y en los términos establecidos en el convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

CSV: 35628228B1268E1E749C478EC234F539 - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA AL CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 11/2026)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE.

Expediente: SUBV/2026/0000011

ANTECEDENTES

***Primero.**- Con fecha 26 de abril de 2026, mediante Registro de Entrada n.º 5960/2026, el CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con NIF G35258896, presentó solicitud de subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Promoción y Fomento del Atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía (Temporada 2026)", acompañada de la correspondiente documentación relativa al proyecto.*

Posteriormente, con fecha 17 de julio de 2026, mediante Registro de Entrada n.º 10693/2026, la entidad presentó documentación relativa a la solicitud, incluyendo la memoria explicativa y económica del proyecto, en la que se contemplaba un presupuesto total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), distribuido entre gastos de viajes y alojamientos, por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), y gastos asociados a la organización de la Carrera de Navidad de Morro Jable, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Examinada la documentación aportada, se advirtió que en el Anexo III, "Memoria explicativa y económica", se incluía una partida denominada "Otros (Gastos asociados a la organización de la Carrera de Navidad de Morro Jable)", por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), sin especificar los conceptos concretos de gasto que la integraban.

En consecuencia, con fecha 26 de octubre de 2026, mediante Registro de Salida nº 10087/2026, se efectuó requerimiento a la entidad beneficiaria para que aportase el Anexo III debidamente cumplimentado, desglosando dicha partida e identificando los conceptos de gasto previstos y el importe correspondiente a cada uno de ellos, a efectos de comprobar su vinculación con la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*En contestación al requerimiento efectuado, el **CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE**, mediante Registro de Entrada nº 16093/2026, de fecha 28 de octubre, aportó Anexo III, "Memoria explicativa y económica", debidamente subsanado, en el que se desglosan los gastos asociados a la organización de la Carrera de Navidad de Morro Jable, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), identificando los conceptos concretos de gasto y sus respectivos importes, manteniéndose el presupuesto total del proyecto en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).*

Asimismo, en la instancia presentada, la entidad solicita el abono anticipado del 100 % de la subvención, equivalente a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), modificando así la solicitud inicial de anticipo del 70 %.

CSV: 35628228B1268E1E749C478EC234F539 - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

Examinada la documentación presentada en contestación al requerimiento, se comprueba que la entidad ha subsanado las deficiencias advertidas en la memoria económica, identificando y cuantificando individualmente los gastos previstos para la organización de la Carrera de Navidad de Morro Jable, manteniéndose el presupuesto total de la actividad en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), coincidente con el importe de la subvención solicitada.

En consecuencia, se considera atendido el requerimiento efectuado, quedando suficientemente determinados los conceptos de gasto que integran el presupuesto de la actividad subvencionada, sin perjuicio de su posterior justificación conforme a las condiciones que se establezcan en el correspondiente convenio regulador.

***Segundo.**- El CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE figura como entidad beneficiaria de una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, en su modificación aprobada con fecha 25 de septiembre de 2026, y en el Presupuesto municipal para 2026.*

*La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria **341.48015 – "Promoción y fomento del deporte, Club Escuela de Atletismo Morro Jable (G35258896)"**. Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).*

***Tercero.**- La memoria presentada por el CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE establece un presupuesto total estimado de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), correspondiente a los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Promoción y Fomento del Atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía (Temporada 2026)" durante el ejercicio 2026, distribuidos entre gastos de viajes y alojamientos para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional, por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), y gastos asociados a la organización de la Carrera de Navidad de Morro Jable, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).*

La financiación prevista corresponde íntegramente a la aportación municipal de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), sin que se contemple aportación de fondos propios por parte de la entidad beneficiaria.

La subvención municipal constituye una cuantía cierta de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). Se considerará íntegramente justificada cuando la entidad acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención y gastos subvencionables correctamente justificados y efectivamente pagados por un importe mínimo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), siempre que no exista sobrefinanciación.

***Cuarto.**- La entidad ha solicitado el abono anticipado del CIEN POR CIEN (100 %) de la subvención, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), mediante Registro de Entrada n.º 16093/2026, de fecha 28 de octubre de 2026, con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para afrontar los gastos derivados de la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional y de la organización de la Carrera de Navidad de Morro Jable, correspondientes al proyecto "Promoción y Fomento del Atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía (Temporada 2026)".*

***Quinto.**- Consta incorporada al expediente documentación acreditativa de que el **CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE**:*

— Se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

— No mantiene deudas con el Ayuntamiento de Pájara.

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

— No consta como deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En consecuencia, no se aprecia la concurrencia de ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Sexto.-** Se ha elaborado el correspondiente borrador de convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, en el que se regulan el objeto y finalidad de la subvención, los gastos subvencionables, el período de ejecución, el régimen de pago anticipado del CIEN POR CIEN (100 %), la forma y plazo de justificación, las obligaciones de la entidad beneficiaria, la compatibilidad con otras ayudas, las actuaciones de comprobación y control y el régimen de reintegro.*

*El período de ejecución de la actividad subvencionada queda comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, estableciéndose como fecha límite para la presentación de la justificación el **31 de marzo de 2027**. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos establecidos en el convenio y de conformidad con los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Asimismo, de conformidad con la Base 30.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026**,** no se admitirán como justificados los pagos en efectivo superiores a MIL EUROS (1.000,00 €) por factura, individualmente considerada o fraccionada, ni aquellos supuestos en los que el importe total de los pagos realizados en efectivo supere DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**.***

***Séptimo.-** Con fecha 29 de octubre de 2026, el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Pájara D. Maximiliano Trejo Meaton emitió informe jurídico favorable sobre el procedimiento de concesión directa y el contenido del borrador de convenio.*

***Octavo.-** Con fecha 30 de octubre de 2026, el Viceinterventor Municipal emitió informe de fiscalización favorable.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

***Primera.-** El proyecto se encuadra en la competencia municipal relativa a la promoción del deporte y a la ocupación del tiempo libre, prevista en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La subvención nominativa prevista a favor del CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE tiene por finalidad contribuir al desarrollo del proyecto "Promoción y Fomento del Atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía (Temporada 2026)", mediante la financiación de los gastos derivados de la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional y de la organización de la Carrera de Navidad de Morro Jable durante el ejercicio 2026.

La actuación responde a razones de interés público y social, al favorecer la práctica del atletismo, fomentar la participación de la población en actividades deportivas y contribuir al desarrollo del deporte en el municipio de Pájara, justificándose así la colaboración económica municipal para la consecución de dichos fines.

***Segunda.-** La subvención se tramita mediante el procedimiento de concesión directa, al encontrarse nominativamente prevista a favor del CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

En el Presupuesto municipal se encuentran expresamente determinados la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención y la dotación presupuestaria, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales. Asimismo, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley General de Subvenciones y deberá incluir los extremos previstos en dicho precepto.

En consecuencia, resulta procedente instrumentar la concesión de la subvención mediante la aprobación del correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE.

***Tercera.**- Existe crédito adecuado y suficiente por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48015 – "Promoción y fomento del deporte, Club Escuela de Atletismo Morro Jable (G35258896)"**, constando incorporada al expediente la correspondiente retención de crédito.*

El presupuesto total del proyecto asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), financiado íntegramente mediante la aportación municipal, sin que se contemple aportación de fondos propios por parte de la entidad beneficiaria.

La subvención se configura como una cuantía cierta de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), quedando condicionada su justificación a la acreditación del cumplimiento de la finalidad subvencionada y de gastos subvencionables efectivamente pagados por dicho importe, sin que pueda producirse sobrefinanciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

***Cuarta.**- La entidad beneficiaria ha solicitado el abono anticipado del CIEN POR CIEN (100 %) de la subvención, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), como financiación necesaria para afrontar los gastos derivados de la ejecución del proyecto subvencionado.*

El pago anticipado resulta jurídicamente viable conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El convenio prevé expresamente el pago anticipado y la no exigencia de garantía. Antes del abono deberá formalizarse el convenio y comprobarse que se mantienen las condiciones establecidas en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

***Quinta.**- Según la documentación incorporada al expediente, la actuación subvencionada, consistente en el desarrollo del proyecto "Promoción y Fomento del Atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía (Temporada 2026)", mediante la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional y la organización de la Carrera de Navidad de Morro Jable, se desarrolla en el ámbito del deporte no profesional.*

Atendiendo a la naturaleza y características de la actividad subvencionada, no se aprecia que presente carácter económico a efectos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por tanto, no procede someter la subvención al régimen de ayudas de minimis.

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

Sexta.- *La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención, conforme a la delegación de competencias vigente y según lo señalado en el informe jurídico de 29 de octubre de 2026.*

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, del informe jurídico favorable emitido el 29 de octubre de 2026 y del informe de fiscalización favorable de 30 de octubre de 2026, esta Concejalía considera procedente elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con NIF G35258896, para la concesión de una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Promoción y Fomento del Atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía (Temporada 2026)", durante el ejercicio 2026.*

El abono se efectuará anticipadamente por el 100 % del importe concedido, sin exigencia de garantía y en los términos establecidos en el convenio.

Segundo.- *Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a favor del CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con NIF G35258896, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48015 – "Promoción y fomento del deporte, Club Escuela de Atletismo Morro Jable (G35258896)", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026.*

Tercero.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con NIF G35258896, para la concesión de una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Promoción y Fomento del Atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía (Temporada 2026)", durante el ejercicio 2026.

El abono se efectuará anticipadamente por el 100 % del importe concedido, sin exigencia de garantía y en los términos establecidos en el convenio.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a favor del CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con NIF G35258896, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48015 – "Promoción y fomento del deporte, Club Escuela de Atletismo Morro Jable

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

(G35258896)", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA AL CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 12/2026)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

"*INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU.*

Expediente: SUBV/2026/0000012

ANTECEDENTES

***Primero.**- Con fecha 15 de junio de 2026, mediante Registro de Entrada nº **8993/2026**, el **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con NIF G76358753**, presentó solicitud de subvención nominativa por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, destinada a financiar el proyecto denominado **"Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara"**, correspondiente al ejercicio 2026, acompañada de la documentación administrativa, memoria explicativa y económica y plan de financiación de la actividad.*

*Asimismo, con fecha **21 de septiembre de 2026**, mediante Registro de Entrada nº 14075/2026, el **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU** solicitó el abono anticipado del **70 % de la subvención nominativa**, equivalente a **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**, con la finalidad de disponer de los recursos económicos necesarios para la organización y celebración de la **Milla Santa Marta**, prevista para el día **23 de octubre de 2026**.*

*Examinada la documentación aportada, se advirtió una discrepancia entre el **Anexo II, "Declaración responsable"**, en el que la entidad manifestaba no haber solicitado otras subvenciones para la misma finalidad, y el **Anexo IV, "Memoria explicativa y económica"**, cuyo plan de financiación recogía otras ayudas solicitadas al Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, y al Gobierno de Canarias, por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.482,44 €)**.*

En consecuencia, con fecha 14 de octubre de 2026, mediante Registro de Salida nº 9625/2026, se efectuó requerimiento a la entidad beneficiaria para que aclarase el destino de dichas ayudas y su compatibilidad con la subvención municipal solicitada, a efectos de comprobar la inexistencia de una posible sobrefinanciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

*En contestación al requerimiento efectuado, el **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU**, mediante Registro de Entrada nº 15326/2026, de fecha 14 de octubre, aportó declaración responsable suscrita por su presidente; acompañada de documentación relativa a las subvenciones tramitadas ante el **Cabildo Insular de Fuerteventura** y el **Gobierno de Canarias**, incluyendo las solicitudes presentadas, sus correspondientes memorias económicas y documentación administrativa relativa a dichos procedimientos, así como la resolución provisional de concesión correspondiente al Cabildo Insular de Fuerteventura.*

En la citada declaración responsable, la entidad manifiesta que la subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura, concedida, según declara, por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14.445,60 €), se destina a licencias federativas, equipación deportiva, transporte terrestre y alojamiento; mientras que la subvención del Gobierno de Canarias, concedida, según declara, por importe de DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.048,73 €), se destina a desplazamientos aéreos y marítimos de deportistas y personal técnico para participar en competiciones deportivas.

Asimismo, la entidad declara que los gastos correspondientes a dichas ayudas no coinciden con los que pretende financiar mediante la subvención nominativa del Ayuntamiento de Pájara, manifestando que no existe duplicidad en la financiación de un mismo gasto.

***Segundo.**- El CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU figura como entidad beneficiaria de una subvención nominativa por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, en su modificación aprobada con fecha 25 de septiembre de 2026, y en el Presupuesto municipal para 2026.*

*La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria **341.48016 – "Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Jable del Sur ITAGU"**. Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**.*

***Tercero.**- La memoria presentada por el **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU** establece un presupuesto total estimado de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, correspondiente a los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara" durante el ejercicio 2026, distribuidos entre los siguientes conceptos:*

- *Campeonatos Insulares y Nacionales: **10.000,00 €**.*
- *Milla Santa Marta: **6.500,00 €**.*
- *Cross Internacional y Meeting Nacional e Internacional: **3.500,00 €**.*

*La financiación prevista consiste en una aportación municipal de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, equivalente al presupuesto total del proyecto, sin que se contemple aportación de fondos propios de la entidad.*

*La subvención municipal constituye una cuantía cierta de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**. Se considerará íntegramente justificada cuando la entidad acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención y gastos subvencionables correctamente justificados y efectivamente pagados por un importe mínimo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, siempre que no exista sobrefinanciación.*

***Cuarto.**- La entidad ha solicitado el abono anticipado del **SETENTA POR CIENTO (70 %)** de la subvención, por importe de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**, con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para afrontar los gastos derivados de la participación en campeonatos insulares y nacionales y de la organización de los eventos deportivos previstos en el proyecto "Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara" durante el ejercicio 2026.*

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

*El **TREINTA POR CIENTO (30 %)** restante, equivalente a **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, se abonará una vez presentada y comprobada la correspondiente justificación, en los términos establecidos en el convenio.*

***Quinto.**- Consta incorporada al expediente documentación acreditativa de que el **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU**:*

— Se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

— No mantiene deudas con el Ayuntamiento de Pájara.

— No consta como deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En consecuencia, no se aprecia la concurrencia de ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Sexto.**- Se ha elaborado el correspondiente borrador de convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y el **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU**, en el que se regulan el objeto y finalidad de la subvención, los gastos subvencionables, el período de ejecución, el régimen de pago anticipado del **SETENTA POR CIENTO (70 %)**, la forma y plazo de justificación, las obligaciones de la entidad beneficiaria, la compatibilidad con otras ayudas, las actuaciones de comprobación y control y el régimen de reintegro.*

*El período de ejecución de la actividad subvencionada queda comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, estableciéndose como fecha límite para la presentación de la justificación el **31 de marzo de 2027**. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos establecidos en el convenio y de conformidad con los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Asimismo, de conformidad con la Base 30.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026**,** no se admitirán como justificados los pagos en efectivo superiores a MIL EUROS (1.000,00 €) por factura, individualmente considerada o fraccionada, ni aquellos supuestos en los que el importe total de los pagos realizados en efectivo supere DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**.***

***Séptimo.**- Con fecha 27 de octubre de 2026, el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Pájara D. Maximiliano Trejo Meaton emitió informe jurídico favorable sobre el procedimiento de concesión directa y el contenido del borrador de convenio.*

***Octavo.**- Con fecha 28 de octubre de 2026, el Viceinterventor Municipal emitió informe de fiscalización favorable.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

***Primera.**- El proyecto se encuadra en la competencia municipal relativa a la promoción del deporte y a la ocupación del tiempo libre, prevista en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La subvención nominativa prevista a favor del **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU** tiene por finalidad contribuir al desarrollo del proyecto "Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara", mediante la financiación de los*

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

gastos derivados de la participación en campeonatos insulares y nacionales y de la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2026.

La actuación responde a razones de interés público y social, al favorecer la práctica deportiva, fomentar la participación de la población en actividades deportivas y contribuir al desarrollo del deporte en el municipio de Pájara, justificándose así la colaboración económica municipal para la consecución de dichos fines.

***Segunda.**- La subvención se tramita mediante el procedimiento de concesión directa, al encontrarse nominativamente prevista a favor del **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU** en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En el Presupuesto municipal se encuentran expresamente determinados la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención y la dotación presupuestaria, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**.*

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales. Asimismo, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley General de Subvenciones y deberá incluir los extremos previstos en dicho precepto.

En consecuencia, resulta adecuada la instrumentación de la subvención mediante convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, en el que se concretan las condiciones y compromisos aplicables a la concesión, ejecución y justificación de la subvención.

***Tercera.**- Existe crédito adecuado y suficiente por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **341.48016 – "Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Jable del Sur ITAGU"**, constando incorporada al expediente la correspondiente retención de crédito.*

*El presupuesto total del proyecto "Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara" asciende a **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, financiándose íntegramente mediante una aportación municipal por el mismo importe.*

*La subvención se configura como una cuantía cierta, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, sin que su concesión pueda dar lugar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, a una financiación superior al coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

***Cuarta.**- El CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU ha solicitado el abono anticipado del **SETENTA POR CIENTO (70 %)** de la subvención, por importe de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**, con la finalidad de disponer de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos derivados de la participación en campeonatos insulares y nacionales y de la organización de los eventos deportivos previstos en el proyecto "Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara".*

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

El pago anticipado resulta jurídicamente viable conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El convenio prevé expresamente el pago anticipado y la no exigencia de garantía. Antes del abono deberá formalizarse el convenio y comprobarse que se mantienen las condiciones establecidas en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

***Quinta.**- Según la documentación incorporada al expediente, la actuación subvencionada, consistente en la participación en campeonatos insulares y nacionales y en la organización de eventos deportivos, entre ellos la Milla Santa Marta, el Cross Internacional y el Meeting Nacional e Internacional, por parte del **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU**, para el desarrollo del proyecto "Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara" durante el ejercicio 2026, se desarrolla en el ámbito del deporte no profesional.*

Atendiendo a la naturaleza y características de la actividad subvencionada, no se aprecia que presente carácter económico a efectos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por tanto, no procede someter la subvención al régimen de ayudas de minimis.

***Sexta.**- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención, conforme a la delegación de competencias vigente y según lo señalado en el informe jurídico de 27 de octubre de 2026.*

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, del informe jurídico favorable emitido el 27 de octubre de 2026 y del informe de fiscalización favorable de 28 de octubre de 2026, esta Concejalía considera procedente elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.**- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con NIF G76358753**, para la concesión directa de una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara", mediante la participación en campeonatos insulares y nacionales y la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.48016 – "Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Jable del Sur ITAGU".

El abono se efectuará mediante un primer pago anticipado del SETENTA POR CIENTO (70 %), equivalente a CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), sin exigencia de garantía, y un segundo pago del TREINTA POR CIENTO (30 %) restante, equivalente a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), una vez presentada y comprobada la correspondiente justificación, en los términos establecidos en el convenio.

***Segundo.**- Autorizar y disponer el gasto (fases A y D) por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a favor del CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con NIF G76358753, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 del Presupuesto municipal del ejercicio 2026.*

***Tercero.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución."*

CSV: 35628228B1268E1E749C478EC234F539 - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:42

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:39:02

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con NIF G76358753**, para la concesión directa de una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara", mediante la participación en campeonatos insulares y nacionales y la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.48016 – "Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Jable del Sur ITAGU".**

El abono se efectuará mediante un primer pago anticipado del SETENTA POR CIENTO (70 %), equivalente a CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), sin exigencia de garantía, y un segundo pago del TREINTA POR CIENTO (30 %) restante, equivalente a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), una vez presentada y comprobada la correspondiente justificación, en los términos establecidos en el convenio.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto (fases A y D) por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a favor del CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con NIF G76358753, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 del Presupuesto municipal del ejercicio 2026.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas y diez minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

CSV: 35628228B1268E1E749C478EC234F539 - https://sede.pajara.es/eAdmin